



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022-00045-00

(M)

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, **28 de julio de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Habiéndose notificado al demandado NELSON AUGUSTO CORREDOR CELY, mediante curador ad – litem, designada en auto de fecha 24/03/2023 y quien presentó contestación a la demanda, sería del caso dar trámite a las excepciones presentadas, sino se observara que dicha contestación fue presentada de forma extemporánea.

En efecto, denótese que la curadora nombrada, se notificó mediante correo electrónico efectuado por la parte demandante el 10 de abril de 2023, venciendo el término para presentar excepciones el 27 de abril de 2023 a las 4:00 pm de conformidad al artículo 8 del Decreto 860 de 2020, sin embargo, la profesional del derecho presentó la contestación de la demanda el 5 de mayo de 2023.

Por lo expuesto NO PODRÁ TENERSE EN CUENTA la contestación de la demanda presentada, recalándose que de conformidad con el artículo 117 del CGP los términos son perentorios e improrrogables.

Una vez ejecutoriada esta decisión vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°102 del 31 de julio de 2023.